



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Medida de Protección - Digital**  
**No.110013110023-2020-00402-00**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial y el estado de las actuaciones, se DISPONE:

Obre en autos el escrito allegado por la parte incidentada y del cual hace referencia la Comisaría de Familia en su proveído de 23 de marzo del año que avanza, para indicarle a la incidentada que la misma deberá estarse a lo dispuesto en la providencia de fecha 20 de enero hogaño, por medio de la cual se confirmó el primer incumplimiento en su contra.

No obstante de los argumentos plasmados en el escrito de la parte incidentada, es claro que lo que la misma pretende es poner en conocimiento incumplimiento a la medida de protección otorgada a favor suyo de su menor hijo y de su progenitora y en contra del señor EDWIN ELIAS CHAVEZ AGUIRRE, tramite que no es del resorte de esta medida de protección sino de una totalmente diferente, aunado a que refiere que el aquí incidentante no cumple con su obligación alimentaria para con el menor hijo en común, situación que la misma interesada puede acudir a la autoridad judicial respectiva a fin de obtener la fijación de la cuota alimentaria en favor de su menor hijo.

En los anteriores términos se da respuesta a las inquietudes elevadas por la señora WENDY JHOANNA GUMZAN GOMEZ, parte incidentada en el presente asunto.

Por secretaría devuélvase las presentes diligencias a la Comisaría de origen a fin que se resuelva el trámite del segundo incumplimiento a la medida de protección que allí se adelanta.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145  
HOY: 25 de octubre de 2023  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria